

CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0138/11

**VISTO:**

La nota elevada por el Departamento Ejecutivo solicitando la sanción de la Ordenanza Preparatoria destinada a la contratación de empréstito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 1.100.000 destinado a la adquisición de maquinarias para el mantenimiento de caminos rurales; y

**CONSIDERANDO:**

Que no obstante haberse adquirido recientemente maquinaria con idéntico destino, motoniveladora, pala cargadora y retroexcavadora, la extensa red de caminos vecinales de tierra hace que estas unidades sean una necesidad permanente para su incorporación al parque vial municipal.

Que los caminos son atendidos desde el área de Vialidad o desde la Comisiones de Fomento Rurales en forma constante durante el año, por el intenso tránsito de vehículos de carga, sean cereales o hacienda, y particulares de productores, empleados, sus familias o demás personal vinculado a la actividad agropecuaria.

Que el mantenimiento de las condiciones de transitabilidad, el evitar perjuicio a quienes se sirven de los mismos, es un vital aporte a la más importante actividad económica del distrito.

Que algunas maquinarias existentes están llegando al fin de su vida útil, por lo que propiciamos continuar con su renovación, evitando los altos costos de reparación e inconvenientes con la escasa disponibilidad de los repuestos requeridos, sumado al tiempo inactivo de la maquinaria durante el período de arreglo.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA PREPARATORIA**

**ARTÍCULO 1º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de \$ 1.100.000.- (Pesos Un Millón Cien Mil).-

**ARTÍCULO 2º)** El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

**Plazo:** Hasta sesenta (60) cuotas, mensuales y consecutivas de capital de interés.

**Amortización de capital:** Cuotas de amortización de capital constante (Sistema Alemán).

**Tasa de interés aplicable:** El préstamo devengará una tasa variable en función de la tasa promedio mensual que publica el BCRA como “BADLAR tasa de interés por depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos – total en pesos” (tasa testigo) o la que en el futuro la reemplace, correspondiente al período comprendido entre el día 19 o anterior hábil del mes precedente y el día 20 anterior hábil del segundo mes anterior, ambos al mes de vencimiento del servicio, más un spread de 3 (tres) puntos porcentuales anuales.

**Período de intereses:** Mensual.

**Interés:** Sobre saldo de deuda. La cuota de interés se abonará conjuntamente con la cuota de amortización.

**Vencimiento de los servicios:** Las cuotas vencerán el último día hábil del mes, venciendo la primera en esa misma fecha del mes siguiente al de la efectivización del préstamo.

**Comisión:** Será del uno por ciento (1%) sobre el total del préstamo a descontar por única vez en forma adelantada al momento de efectivizarse la operación.

**ARTÍCULO 3)** El importe del empréstito será destinado a la adquisición que a continuación se  
===== detalla: Maquinaria vial.

**ARTÍCULO 4º)** La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada mediante  
===== la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales (Ley N° 10.559 y modificatorias), cediendo los mismos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo. Posteriormente a que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.

**ARTÍCULO 5º)** El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios  
===== vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-

**ARTÍCULO 6º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás  
===== documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.-

**ARTÍCULO 7º)** Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a  
===== los efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según los dispuesto en las Leyes N° 12.462 y N° 13.295.-

**ARTÍCULO 8º)** Posteriormente, gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la  
===== Provincia de Buenos Aires a los efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.-

**ARTÍCULO 9º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al  
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de Septiembre de 2011.-

